

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Santander.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don de la Horra Fernández Ángel por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"Providencia: Una vez autorizada, con fecha 11 de febrero de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 12 de mayo de 2009, a las 11:00 horas, en calle Calvo Sotelo 8 Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.-Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta día hábil anterior a subasta.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque coformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS:

-INFORMACIÓN RELATIVO A SUBASTAS CONSULTA INTERNET
HTTP://WWW.SEG-SOCIAL.ES.

Santander, 19 de febrero de 2009.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

DEUDOR: DE LA HORRA FERNÁNDEZ ÁNGEL
LOTE NUMERO: 01
FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: NUEVE DÉCIMAS PARTES INDI
U. URBANA. FINCA NÚMERO 150(PROC.33786.
TIPO VÍA: BARRIO.
NOMBRE VÍA: LA PEREDA-RESIDE. YAGOS.
Nº VÍA: 7.
PISO: 7º.
COD-POST: 39012.
COD-MUNI: 39075.

DATOS REGISTRO

Nº TOMO: 2193
Nº LIBRO: 923
Nº FOLIO: 223
Nº FINCA: 33786N
IMPORTE DE TASACIÓN: 320.310,00.

CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES

CAJA CANTABRIA (INSCRIP. 3ª)	CARGA: HIPOTECA	IMPORTE: 89.507,64
TGSS	CARGA: ANOT.PREV.EMBAR	IMPORTE: 0,00
ANTONIO DÍAZ E HIJOS, S.A.	CARGA: ANOT.PREV.EMBAR	IMPORTE: 1.202,02
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	CARGA: OTROS	IMPORTE: 6.885,71

TIPO DE SUBASTA: 222.714,63

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

NUEVE DÉCIMAS PARTES INDIVISAS. URBANA: APARTAMENTO TIPO E-I, CORRESPONDIENTE A LA PUERTA NÚMERO UNO DE LA SÉPTIMA PLANTA DEL GRUPO CONOCIDO POR "CONJUNTO - RESIDENCIAL YAGOS", AL SITIO DE VALDENOUJA. CUETO, ZONA DEL SARDINERO, EN ESTA CIUDAD DE SANTANDER, TIENE UNA SUPERFICIE

ÚTIL DE CIENTO QUINCE METROS SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS, DE LOS QUE CORRESPONDEN VEINTIOCHO METROS TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS A SU TERRAZA SIN CUBRIR AL SUR Y OESTE, CON SERVICIO POR UN PORTAL, ESCALERA Y DOS ASCENSORES COMUNES DE QUE ESTA DOTADO EL GRUPO, ENCONTRÁNDOSE DISTRIBUIDO EN VESTÍBULO, SALÓN-COMEDOR, PASILLO, COCINA CON SALIDA A LA TERRAZA, TRES DORMITORIOS Y CUARTO DE BAÑO. LINDA: NORTE, PASILLO COMÚN DE LA EDIFICACIÓN, Y ESTE, APARTAMENTO B, PUERTA NUMERO DOS DE IGUAL PLANTA; Y PASILLO. LE CORRESPONDE UNA PARTICIPACIÓN EN LOS ELEMENTOS COMUNES - DEL 2,40%.
RF.CATAST.: 6046005VP3164E0034LZ.
- ESTA FINCA PROCEDE POR TRASLADO DE LA REGISTRAL NÚMERO 33786 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO UNO DE SANTANDER.

CARGAS/ SIT. JURÍDICAS:

- 3 HIPOTECAS (INSCRIPS. 9ª DE PROCEDENCIA Y 2ª Y 3ª) A FAVOR DE CAJA CANTABRIA EN GARANTÍA DE PRESTAMOS DE 84.141,69 EUROS, DE 18.100,00 EUROS Y DE 112.000,00 EUROS DE PRINCIPAL. LA CITADA ENTIDAD FINANCIERA INFORMA EN ESCRITO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2008 QUE NO EXISTEN CANTIDADES PENDIENTES DE CRÉDITO DE LOS PRESTAMOS DE LAS INSCRIPS. 9ª Y 2ª. (PENDIENTES DE CANCELAR EN REGISTRO DE LA PROPIEDAD) Y RESPECTO AL PRÉSTAMO DE LA INSCRIP. 3ª LA CANTIDAD PENDIENTE DEL PRÉSTAMO ES DE 99.452,93 EUROS.
- ANOTACIÓN EMBARGO LETRA (N) A FAVOR DE DÍAZ E HIJOS, S.A. EN RECLAMACIÓN DE 1991,51 DE PRINCIPAL Y 1202,02 DE INTERESES.COSTAS Y GASTOS.EN ESCRITO FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008 INFORMAN QUEDAR PENDIENTE DE PAGO LOS INTERESES Y COSTAS.
-ANOT.EMBARGO LETRAS 0-R-T-U, A FAVOR DE T.G.S.S.(EXP.06/1979).LIQUIDADADA DEUDA DE LAS ANOT.0-R-T-U (PENDIENTES DE CANCELAR EN REGISTRO DE LA PROPIEDAD)
-COMUNIDAD DE PROPIETARIOS: INFORMAN EN FECHA 22 DE JULIO DE 2008 QUE SE ADEUDA LA CANTIDAD DE 7.650,79 EUROS. (EL ADQUIRENTE RESPONDERÁ DE LA DIFERENCIA QUE PUDIERA PRODUCIRSE DESDE LA FECHA INDICADA Y LA QUE PUDIERA EXISTIR EN EL MOMENTO DE LA TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTE AL LAPSO TEMPORAL ESTABLECIDO EN LA LEY).

OBSERVACIONES:

PARA FIJAR EL TIPO DE SUBASTA SE HAN CONSIDERADO LAS CARGAS DEL PRÉSTAMO HIPOTECARIO EN 89.507,64 EUROS, EN LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS 6.885,71 EUROS, CANTIDADES QUE LE CORRESPONDERÍAN YA QUE EL BIEN A ENAJENAR ES DE NUEVE DÉCIMAS PARTES INDIVISAS DE LA URBANA. - QUEDARAN SUBSISTENTES INTEGRAMENTE LAS CARGAS Y GRAVAMENES PREFERENTES AL DERECHO ANOTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- LOS CONDOMINIOS Y COPARTÍCIPES PODRAN EJERCITAR EL DERECHO DE RETRACTO ANTE LA JURISDICCIÓN CIVIL EN LOS TÉRMINOS REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 1522 Y 1524 DEL CÓDIGO CIVIL.
-LEY 20/2007, DE 11 DE JULIO DEL ESTATUTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO:
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10.5 DE LA LEY INDICADA (BOE DEL 12 DE JULIO DE 2007 Y 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007) SI EL TRABAJADOR AUTÓNOMO ACREDITARA FEHACIENTEMENTE QUE EL INMUEBLE A SUBASTAR SE TRATA DE UNA VIVIENDA QUE CONSTITUYE SU RESIDENCIA HABITUAL, LA EJECUCIÓN DEL EMBARGO QUEDARA CONDICIONADA, EN PRIMER LUGAR, A QUE NO RESULTEN CONOCIDOS OTROS BIENES DEL DEUDOR SUFICIENTES SUSCEPTIBLES DE REALIZACIÓN INMEDIATA EN EL PROCEDIMIENTO EJECUTIVO, Y EN SEGUNDO LUGAR, A QUE ENTRE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA DILIGENCIA DE EMBARGO Y LA REALIZACIÓN MATERIAL DE LA SUBASTA O CUALQUIER OTRO MEDIO ADMINISTRATIVO DE ENAJENACIÓN MEDIE EL PLAZO MÍNIMO DE UN AÑO, PLAZO QUE NO SE INTERRUMPIRÁ NI SE SUSPENDERÁ, EN NINGÚN CASO, EN LOS SUPUESTOS DE AMPLIACIONES DEL EMBARGO ORIGINARIO O EN LOS CASOS DE PRORROGA DE LAS ANOTACIONES REGISTRALES".

Santander, 19 de febrero de 2009.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
09/2880

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 04, de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Osenmwengi Enmanuel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue calle Cuesta Garmendia 2 bajo, se procedió con fecha 16

de diciembre de 2008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 18 de febrero de 2009.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0X2368686P, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 07 012747532	04 2007 / 04 2007	0521
39 07 017901363	07 2007 / 07 2007	0521
39 07 018864188	08 2007 / 08 2007	0521
39 07 019426889	09 2007 / 09 2007	0521
39 08 010201966	10 2007 / 10 2007	0521
39 08 010627150	11 2007 / 11 2007	0521
39 08 011160953	12 2007 / 12 2007	0521
39 08 012454487	01 2008 / 01 2007	0521
39 08 012454588	02 2008 / 02 2007	0521
39 08 012992738	03 2008 / 03 2008	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 2.404,58.

Recargo: 480,93.

Intereses: 189,95.

Costas devengadas: 24,38.

Costas e intereses presupuestados: 288,55.

TOTAL: 3.388,39.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de